



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001)

08 de enero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 01 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – RNSC 097 – 18 “LA COMARCA”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 01 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – RNSC 097 – 18 “LA COMARCA”

de Áreas Protegidas”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA COMARCA”**

Que mediante radicado No. 20184600059392 de 13/07/2018, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA COMARCA", a favor del predio denominado "Finca El Arrayán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, que cuenta con una extensión de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 13 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Resolución No. 085 del 01 de julio de 2020, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA COMARCA”, una extensión superficial total de cinco mil metros cuadrados (4 ha con 5.000 m²), comprendida por el predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, localizado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 02/07/2020, al señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, al buzón gutierrez.juancarlos11@gmail.com, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO

Que el día 04/06/2020, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, titular de la RNSC 097-18 “LA COMARCA”, remitió correo electrónico dirigido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN, el cual fue radicado con No. 20204600044802, indicando lo siguiente:

“Soy Juan Carlos Gutiérrez, de la (futura) Reserva La Comarca, en Choachí. Una consulta: A final del año pasado la reserva se dividió en porcentajes y a partir de ese momento cuenta con tres dueños (yo soy uno de ellos). Los otros dos dueños siguen interesados con el proceso de consolidación como reserva con Parques Nacionales. El proceso nuestro arrancó en Julio 2018 cuando presentamos la solicitud ante ustedes y aún no ha salido la resolución. Debido a esto, la consulta es la siguiente: ¿Si todos los dueños estamos firmes con el proceso y no pretendemos cambiar la zonificación presentada, como hacemos para que el proceso continúe y la resolución pueda salir con los tres propietarios? ¿Qué papeles debemos enviarles? La verdad no queremos interrumpir este proceso que llevamos con ustedes, perder los avances que tenemos a la fecha (visita técnica, zonificación, etc) y demorar más la resolución, así que ojalá podamos hacer algo (...)”

Que el día 06/07/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN emitió el oficio con radicado No. 20202300035471 dando respuesta a lo planteado por el titular de la RNSC 097-18 “LA COMARCA”, indicando lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 01 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – RNSC 097 – 18 “LA COMARCA”

“(…) Ahora bien atendiendo a su requerimiento enviado por correo electrónico con radicado No. 20204600044802, donde manifiesta que el predio denominado “Finca el Arrayán”, inscrito bajo el Folio de Matrícula No. 152-6974, tiene nuevos propietarios, resultado de dos ventas parciales¹ del predio en mención, figurando en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, las señoras ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.421.365, MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.433.039 y el señor FEDERICO ANDRADE RIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.768.775 y donde solicita aclarar el procedimiento a llevar cabo, ya que los nuevos propietarios desean ser incluidos también como titulares del registro.

Atendiendo a su solicitud y luego de realizar la respectiva revisión técnico-jurídica, se determinó que es viable modificar la Resolución de Registro No.085 del 01 de julio del 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-18 “LA COMARCA”, con el fin de incluir como titulares de la reserva a los nuevos propietarios antes mencionados, para lo anterior es necesario allegar la siguiente documentación:

- 1. Formato de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, diligenciando los nombres de todos los propietarios con sus correspondientes firmas.*
- 2. Escrito donde se indique de manera clara y expresa la voluntad de todos los propietarios en hacer parte del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 097-18“LA COMARCA”.*
- 3. Copia de la Escritura Pública No. 500 del 2019-09-26 de la Notaría Única de Tenjo.*
- 4. Copia de la Escritura Pública No.499 del 2019-09-26 de la Notaría Única de Tenjo”*

Que el día 28/07/2020, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, titular de la RNSC 097-18 “LA COMARCA”, remitió correo electrónico dirigido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN, el cual fue radicado con No. 20204600059322, indicando lo siguiente:

“En respuesta al Radicado No.: 20202300035471, Fecha: 06-07-2020, nos permitimos adjuntar los siguientes documentos, según la solicitud realizada por ustedes:

- 1. Formato de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, diligenciando los nombres de todos los*
 - 1. propietarios con sus correspondientes firmas.*
- 2. Escrito donde se indique de manera clara y expresa la voluntad de todos los propietarios en hacer parte del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 097-18“LA COMARCA”.*
- 3. Copia de la Escritura Pública No. 500 del 2019-09-26 de la Notaría Única de Tenjo.*
- 4. Copia de la Escritura Pública No.499 del 2019-09-26 de la Notaría Única de Tenjo”*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN

Que el Artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 dispone:

Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Que la actual solicitud es elevada por el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, titular de la RNSC 097-18 “LA COMARCA”, en calidad de propietario del predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974.

Que respecto a la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, se realizó una revisión jurídica en la Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, evidenciando lo siguiente:

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-2712

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 01 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – RNSC 097 – 18 “LA COMARCA”

Doc: ESCRITURA 500 del 2019-09-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: \$60.000.000

*ESPECIFICACION: 0307 **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A UNA TERCERA (1/3) PARTE. (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SOTOMAYOR JUAN CARLOS CC 80092134

A: BOLIVAR GARCIA ANGELA ISABEL CC 52421365 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-2713 Doc: ESCRITURA 499 del 2019-09-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: \$60.000.000

*ESPECIFICACION: 0307 **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A UNA TERCERA (1/3) PARTE. (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SOTOMAYOR JUAN CARLOS CC 80092134

A: ANDRADE RIVAS FEDERICO CC 80768775 X

A: GUERRERO QUINTANA MARIA ANGELICA CC 1032433039 X

Que conforme con la anterior anotación se evidencia que se realizó transferencia de dominio parcial a favor de la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039 y el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775.

Que la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039 y el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775 remitieron al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN documentación suficiente que demuestra su intención libre, voluntaria y explícita de registrar el predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974 como una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo se verificó que sobre el predio objeto de solicitud de registro, no existen limitaciones al dominio que puedan afectar el trámite de modificación de registro de reserva natural de la sociedad civil.

Encontrado para el caso concreto, que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, al ser una iniciativa netamente voluntaria y autónoma de la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039 y el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775, en calidad de propietarios del predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, registrado como Reserva Natural de La Sociedad Civil “LA COMARCA” y por lo tanto, cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones del solicitante y actual titular, el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA COMARCA” en el sentido de registrar la reserva a favor de la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039, el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775 y el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 —Áreas de Manejo Especial- del Título 2 —Gestión Ambiental-, de la Parte 2 —Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 085 DEL 01 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – RNSC 097 – 18 “LA COMARCA”

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Registro No.085 del 01 de julio del 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-18 “LA COMARCA”, la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA COMARCA**”, una extensión superficial total de cinco mil metros cuadrados (4 ha con 5.000 m²), comprendida por el predio denominado “El Arrayán”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-6974, localizado en la vereda Bobadillas, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039, el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775 y el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución de Registro No. 085 del 01 de julio del 2020, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGELA ISABEL BOLIVAR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.365, la señora **MARIA ANGELICA GUERRERO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.039, el señor **FEDERICO ANDRADE RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.775 y el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.134, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO

Firmado digitalmente por EDNA
MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.01.08 12:57:23 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas